



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS
FINANCIADOS CON CARGO A LA ORDEN HAC/16/2017, DE 10 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**

UNIDAD DE CONCESIÓN A: PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL

Régimen aplicable: PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal que se señalan a continuación, financiados con cargo a una subvención concedidas por acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la orden HAC/16/2017 de 10 de abril, de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social:

Proyecto (denominación)	Puesto	Nº Plazas	Duración
Labores de mantenimiento en manantiales, zonas verdes y perímetros de núcleos rurales	Peón	4	6 meses

El artículo 30 del de la Constitución Española establece el derecho al trabajo y el artículo 43 establece como principio rector de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte, así como la adecuada utilización del ocio. Asimismo los Ayuntamientos cooperarán con la Administración competente en la protección del medioambiente, así como en los servicios de promoción y reinserción social; por otra parte, el artículo 26 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como servicios obligatorios para todos los municipios, entre otros, el abastecimiento de agua, el alcantarillado y el mantenimiento de caminos, pavimentado y acceso rodado a núcleos de población. Consecuentemente, la promoción del empleo en el presente contexto de crisis económica así como mejorar la prestación de los servicios básicos municipales se proyectan en primer lugar sobre sectores prioritarios y, en segundo lugar, afectan a la prestación de servicios esenciales, justificándose de forma excepcional la contratación de personal temporal, de conformidad con el artículo 21.dos de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Considerando que la naturaleza de los proyectos a ejecutar requiere de su ejecución en los meses de verano, y de conformidad con el artículo 33 de la ley 39/2015 se aplicará al presente procedimiento la tramitación de urgencia.

A fin de conciliar la necesidad de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad con la agilidad del proceso selectivo, y por las exigencias de la subvención que financia estos proyectos de recurrir a los servicios públicos de empleo para la tramitación de una oferta genérica de empleo, no resultan de aplicación las normas de publicidad establecidas por el artículo sexto de la orden APU/1461/2002 que establece las normas de selección del personal funcionario interino y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de Noviembre de 2001. De hecho y considerando que uno de los requisitos que han de reunir los aspirantes es el de estar inscrito como demandante de



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

empleo en el servicio cántabro de empleo, se encomendará a este organismo la remisión de la lista de candidatos que deban ser valorados.

A la presente convocatoria le será de aplicación las disposiciones que resulten expresamente aplicables establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, Ley 4/1993 de la función pública de Cantabria, Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.

SEGUNDA. Modalidad de los contratos

En todos los puestos, la modalidad de contratación es la de contrato de duración determinada a tiempo completo (de interés social) regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, y previa realización de los trámites legalmente exigibles, podrá modificarse la jornada de trabajo con la correspondiente variación proporcional de retribuciones.

El contrato finalizará en todo caso con la conclusión de cada uno de los proyectos a que estén adscritos. No obstante, la vigencia del contrato estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma.

TERCERA. Condiciones generales de admisión de los aspirantes

- a) Ser español/a, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación específica para cada puesto de trabajo, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Asimismo también deberá estar en posesión de la experiencia mínima específica exigida para puesto de trabajo, previstas en las base quinta.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la condición de empleado público.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- g) Hallarse inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria, al menos en el momento del sondeo de candidatos como el día anterior a su contratación.

CUARTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

4.1 Los aspirantes a ser valorados serán seleccionados por el servicio público de empleo de Cantabria, oficina de Reinosa, formulándose las correspondientes ofertas de empleo.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

4.2. Recibidas las listas con los aspirantes a cada puesto de trabajo, se publicarán los listados tanto en el tablón de anuncios como en la página web del Ayuntamiento, así como la composición del órgano de selección y fecha de celebración de las pruebas de selección. En este anuncio se indicará que los candidatos a los puestos de peones que deseen la valoración de los méritos referidos en el punto 4.3.c, deberán acudir con el original o copia compulsada del título indicado en ese punto.

4.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, concurso y oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, una de ellas de tipo teórico y otra práctica. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

- a) Prueba teórica: El ejercicio de la oposición consistirá en un cuestionario tipo test de 20 preguntas en las que cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las cuáles sólo una es correcta. El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10,00 puntos, sin carácter eliminatorio. El cuestionario versará sobre cultura general, aritmética básica, geografía, normativa básica de prevención de riesgos laborales, operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones deportivas, maquinaria o equipamientos deportivos. Asimismo podrán realizarse preguntas básicas acerca de la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de Cantabria, Organización del Estado y derecho administrativo.

Cada pregunta correcta sumará 0,50 puntos hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

- b) Prueba práctica. Sólo para los peones y que consistirá en el desarrollo de una o varias actividades propias del puesto de trabajo que podrá incluir el manejo de herramientas o instrumentos propios del mismo. El tribunal valorará el desarrollo de esta prueba con un máximo de diez puntos.

Las pruebas teórica y práctica tendrán carácter eliminatorio, siendo preciso obtener al menos diez puntos entre las dos pruebas. Aquellos candidatos que superen esa puntuación pasarán a la fase de concurso detallada en el apartado siguiente.

- c) Concurso. Los méritos a aportar para la valoración en este apartado se aportarán el día de celebración de las pruebas selectivas, aportando los originales de los documentos o copia compulsada. Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Por estar en posesión del título acreditativo de la realización del curso básico de prevención de riesgos laborales, un punto.
2. Por acreditar un grado de discapacidad superior al 33%. Un punto.

4.4. Las pruebas selectivas de las diferentes unidades concesionales podrán celebrarse simultáneamente estableciendo un único examen teórico y una única prueba práctica para todas ellas.

QUINTA. Tribunal calificador.

5.1.- La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento de cada uno de los puestos se determinará mediante resolución de la a que se hace referencia en la base 4.1.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

5.2.- El Tribunal, estará constituido por cinco miembros, existiendo por cada miembro un suplente, no pudiendo formar parte del mismo personal de elección o designación política, interinos o personal eventual, bien del Ayuntamiento de Valdeolea o de cualquier otra administración, siendo la composición prevista la siguiente:

Presidente y Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Dos vocales, Funcionarios de Carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valdeolea.

Dos vocales, Funcionario de Carrera o personal laboral fijo, designados por entidades locales u otras administraciones públicas.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las mínimas exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.4.- El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.6.- El tribunal tendrá la categoría que le corresponda según las previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. Resolución. Contratación. Fecha de inicio de los contratos.

6.1. Una vez finalizada la valoración de los méritos alegados por los solicitantes, se hará pública en el tablón de anuncios la propuesta de Constitución de una bolsa de trabajo por cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria. En cada una de ellas figurarán todos los aspirantes por orden de puntuación obtenida. En el caso de que se hayan unificado las pruebas de conformidad con lo previsto en la base 4.4 los candidatos, que figuren en más de una unidad concesional y que deban ser contratados serán incluidos en primer lugar en el proyecto destinado personas desempleadas de larga duración, en segundo lugar – y si procediera – en el proyecto destinado a personas desempleadas beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil y, por último, en el proyecto destinado a personas desempleadas con carácter general.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

6.2. El aspirante que figure con la mayor calificación será llamado para formalizar el contrato preciso para el desempeño del puesto de trabajo; en los supuestos de existir varias plazas para un puesto se contratará a tantas personas como plazas, atendiendo al orden de puntuación.

En caso de renuncia de un aspirante a ser contratado, se llamará a aquel aspirante que se encuentre en el lugar inmediato inferior de la citada relación. La renuncia implica la exclusión del aspirante de la bolsa de trabajo.

En caso de renuncia o cese del trabajador, una vez contratado, dentro de los plazos permitidos por el Servicio Cántabro de Empleo, se procederá a llamamiento del suplente que corresponda.

6.3. En caso de empate tendrá prioridad los siguientes colectivos en el orden siguiente:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad.

De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido a contar desde la letra "Ñ" resultante del sorteo efectuado por el ministerio de hacienda y administraciones públicas en base al que se determina el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado en el año 2017.

6.4. Previa presentación de los documentos a que se hace referencia en la base séptima, y efectuadas las comprobaciones exigidas por el Servicio Cántabro de Empleo, se procederá a la formalización de los contratos laborales temporales correspondientes en la fecha que se indique a los candidatos.

SÉPTIMA.- Presentación de documentos.

7.1. Los aspirantes llamados para cada uno de los puestos de trabajo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la bolsa de trabajo, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea la documentación que a continuación se indica – si no obrara ya en el expediente - , quedando constancia de la comparecencia, pudiendo cumplimentar a tal efecto los anexos I y II de esta convocatoria:

- a) Fotocopias del D.N.I.
- b) Fotocopia del título académico o titulación exigida en cada caso, o del documento oficial de solicitud del mismo, acompañada del original para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones del puesto o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- e) Acreditación de reunir la condición de persona desempleada inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.
- f) Compromiso de participar en las actividades de información profesional, orientación o formación promovidas por el Servicio Cántabro de Empleo durante la vigencia de los contratos, así como de participar en las encuestas, cuestionarios u otros procesos de recogida de datos promovidos por ese Servicio.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

g) Autorización para que por parte del Servicio Cántabro de Empleo se consulte su vida laboral o, en caso de no aportarla, informe de vida laboral actualizado,

7.2. La no aportación de alguna de la documentación señalada en el punto anterior en el plazo señalado será causa, previo trámite de subsanación por plazo de dos días, de exclusión de la bolsa de trabajo.

OCTAVA. Bolsa de trabajo.

8.1. Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renunciaciones. Estas bolsas distinguirán entre proyectos y, dentro de cada proyecto, puestos. Las bolsas de trabajo se mantendrán durante la vigencia de cada uno de los proyectos. De efectuarse el llamamiento para ser contratado, el candidato incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en la base tercera y, en particular, la condición de desempleado.

8.2. A tal efecto los candidatos en el momento de la celebración de las pruebas selectivas, deberán comunicar, un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo al que serán llamados en caso de necesidad de contratación.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta tres veces en un mismo día, entre las ocho y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista.

La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

NOVENA. Incidencias.

9.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

9.2 Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Mataporquera (Valdeolea), el 20 de junio de 2017.

El Alcalde

Fernando Franco González



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE. BASE 7.1.G DEL PROCESO SELECTIVO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO A LA ORDEN HAC/16/2017, DE 10 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	
FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que habiendo sido llamado para ser contratado como trabajador en uno de los proyectos financiados con cargo a la orden HAC/16/2017 de 10 de abril,

PRIMERO. DECLARA DE FORMA RESPONSABLE que cumplo con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria antes citadas y, en concreto:

- Ser español/a, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP 5/2015
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión de la titulación específica para cada puesto de trabajo, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Asimismo también deberá estar en posesión de la experiencia mínima específica exigida para puesto de trabajo, previstas en las base quinta.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la condición de empleado público.
- No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- Hallarse inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria, al menos en el momento del sondeo de candidatos como el día anterior a su contratación.

SEGUNDO. DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA no haber separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, no tener otro empleo público ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- Fotocopia compulsada del título exigible para cada puesto de trabajo.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia del informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

TERCERO. SE COMPROMETE a participar en las actividades de información profesional, orientación o formación promovidas por el Servicio Cántabro de Empleo durante la vigencia de los contratos, así como de participar en las encuestas, cuestionarios u otros procesos de recogida de datos promovidos por ese Servicio.

En, Valdeolea a ____ de _____ de 2017

Fdo. _____



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANEXO II

AUTORIZACIÓN AL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO PARA CONSULTAR LA VIDA LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO

Habiendo sido llamado para ser contratado como trabajador en uno de los proyectos financiados con cargo a la orden HAC/16/2017 de 10 de abril, por medio de la presente:

☐	Autoriza al Servicio Cántabro de Empleo a consultar su informe de vida laboral
☐	En caso contrario, aporta a la presente informe de vida laboral actualizado.

En, Valdeolea a ____ de _____ de 2017

Fdo. _____